

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1774-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 0685-2021-UNHEVAL-AL, del 20.JUL.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite, sin observación, el Informe N° 158-UNHEVAL/AL/HDOC, del 19.JUL.2021, del Abogado Externo de la UNHEVAL, quien emite opinión legal sobre la autorización para poder explotar material agregado de la cantera ubicado en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL; señalando, entre otros, que mediante el Oficio N° 0126-2021-MDPM/A, de fecha 16 de abril de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, solicita autorización para poder explotar material agregado de la cantera ubicado en la Facultad de Medicina Veterinaria, para ejecutar el proyecto "Mejoramiento y Construcción de las Vías Vehiculares, Peatonales y áreas verdes de la Av. Juan Velasco Alvarado, Cayhuayna Alta, Distrito de Pillco Marca-Huánuco-Huánuco" y asimismo se tiene programado el mantenimiento y mejoramiento del malecón Walker Gustavo Soberón. Para ello cita el Decreto Supremo N° 037-96-EM, de fecha 28 de octubre de 1996, con la cual se dictan normas para el aprovechamiento de canteras de material de construcción que se utilizan en obras de infraestructura que desarrolle el Estado, que regula en su artículo: 1° "Declárese que las canteras de materiales de construcción utilizadas exclusivamente para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de las obras de infraestructura que desarrollan las entidades del Estado directamente o por contrata, ubicadas dentro de un radio de 20 kilómetros de la obra, o dentro de una distancia de seis kilómetros medidos a cada lado del eje longitudinal de las obras, se afectarán a éstas durante la ejecución y formarán parte integrante de dicha infraestructura"; norma legal que debe concordarse con el artículo 2° de la norma legal acotada que señala: "Las entidades del Estado, que se sujeten a lo dispuesto por el artículo 1° del presente Decreto Supremo, previa calificación de la obra hecho por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, informaran al Registro Público de Minería el inicio de la Ejecución de la Obra y la ubicación de éstas en las coordenadas Universal Transversal Mercator -UTM-de la Carta Nacional a efecto de que queden incluidas en el Precatastro Minero Nacional"; y de acuerdo a la norma legal redactada, OPINA que, el Consejo Universitario adopte las siguientes acciones: AUTORIZAR el uso de la cantera de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, para lo cual la Municipalidad Distrital deberá presentar ante la Dirección General de Administración, los siguientes documentos:

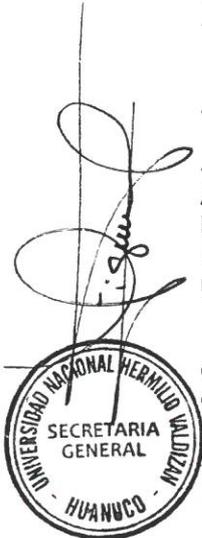
- Que los materiales de la cantera se utilizaran exclusivamente para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de las obras de infraestructura; previa calificación realizada por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Que, la obra se encuentre ubicado dentro de un radio de 20km o dentro de una distancia de 6km medidos a cada lado del eje longitudinal de la obra.
- Que precise técnicamente la cantidad de material a extraerse.

Asimismo, opina que, una vez presentado los documentos señalados, la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, autorizará el ingreso a las instalaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, dentro del horario de trabajo, y designará al personal encargado de supervisar la extracción de los materiales;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 55 de Consejo Universitario, del 26.JUL.2021**, habiendo explicado de manera amplia el contenido del informe legal, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, el pleno acordó:

1. Autorizar a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca el uso de la cantera ubicado en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, para lo cual la Municipalidad Distrital deberá presentar un informe ante la Dirección General de Administración, cada vez que necesite extraer los materiales no metálicos, en el que se detalle lo siguiente:
 - 1.1. Los materiales extraídos se utilizarán exclusivamente para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de las obras de infraestructura a favor de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, previa calificación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - 1.2. La obra deberá ubicarse dentro de un radio de 20 km o dentro de una distancia de 6 km, medidos a cada lado del eje longitudinal.
 - 1.3. Precisar técnicamente la cantidad de materiales no metálicos a extraerse.
2. Disponer que, una vez presentada la documentación señalada en el numeral anterior por parte de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, la Dirección General de Administración realizará las siguientes acciones:
 - 2.1. Autorizar en horario de trabajo el ingreso del personal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca a las instalaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL.
 - 2.2. Designar a un personal, quien deberá supervisar la extracción de los materiales no metálicos;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1774-2021-UNHEVAL

-02-

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0472-2021-UNHEVALCU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de Pillco Marca el uso de la cantera ubicado en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, para la cual la Municipalidad Distrital deberá presentar un informe ante la Dirección General de Administración, cada vez que necesite extraer los materiales no metálicos, en el que se detalle lo siguiente; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 1.1. Los materiales extraídos se utilizarán exclusivamente para la construcción, rehabilitación o mantenimiento de las obras de infraestructura a favor de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, previa calificación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - 1.2. La obra deberá ubicarse dentro de un radio de 20 km o dentro de una distancia de 6 km, medidos a cada lado del eje longitudinal.
 - 1.3. Precisar técnicamente la cantidad de materiales no metálicos a extraerse.
- 2° **DISPONER** que, una vez presentado la documentación señalada en el numeral anterior, por parte de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, la Dirección General de Administración realizará las siguientes acciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 2.1. Autorizar en horario de trabajo el ingreso del personal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca a las instalaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL.
 - 2.2. Designar a un personal, quien deberá supervisar la extracción de los materiales no metálicos
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



WALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSEY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
OCI-AL-UTransparencia
DIGA-UAPO-SUBP
MDPM
Archivo

Lo que transcribo a UD para su
conocimiento y demás fines.
Abog. Yersey K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIO GENERAL